



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0297

Armenia, 21 de Noviembre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCIÓN No. 7886 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RESOLUCIÓN No. 4308 DEL 17 DE JUNIO DE 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE NATACIÓN DEL QUINDÍO Y LA RESOLUCIÓN No. 0632 DEL 11 DE FEBRERO “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA REASIGNACIÓN DE CARGOS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIGA DE NATACIÓN DEL QUINDÍO”

RESOLUCIÓN No. 7886 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RESOLUCIÓN No. 4308 DEL 17 DE JUNIO DE 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE NATACIÓN DEL QUINDÍO Y LA RESOLUCIÓN No. 0632 DEL 11 DE FEBRERO “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA REASIGNACIÓN DE CARGOS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIGA DE NATACIÓN DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 305, artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, el Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015, la Resolución 1150 de 2019 (Coldeportes), Ley 1437 de 2011 y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 7886 DE 08 de noviembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RESOLUCIÓN N°4308 DEL 17 DE JUNIO DE 2019 ‘POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE NATACIÓN DEL QUINDÍO’ Y LA RESOLUCIÓN N°0632 DEL 11 DE FEBRERO DE 2021 ‘POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA REASIGNACIÓN DE CARGOS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIGA DE NATACIÓN DEL QUINDÍO’”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 305, artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, el Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015, la Resolución 1150 de 2019 (Coldeportes), Ley 1437 de 2011 y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Que con fecha 14 de mayo de 2019, por medio de radicado R-12554, la Liga de Natación del Quindío radicó ante la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, solicitud de inscripción de nuevos dignatarios.
- B. Que una vez analizada la documentación presentada con la solicitud de Protocolización de Dignatarios, el Departamento del Quindío procedió a expedir la Resolución No. 4308 de fecha 17 de junio de 2019, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE NATACIÓN DEL QUINDÍO”**.
- C. Que con fecha 09 de julio de 2019, se llevó a cabo la notificación personal del acto administrativo mencionado en el acápite anterior, al señor CARLOS LENIN GARCIA RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.552.093 de Armenia, en su calidad de Presidente del Órgano de Administración de la mencionada Liga.
- D. Que con fecha 12 de enero de 2021, el presidente de la Liga de Natación del Quindío radicó ante la Secretaría Jurídica y de Contratación Departamental oficio

RESOLUCIÓN N° 7886 DE 08 de noviembre de 2022

R-198, solicitando reasignación de cargos del Órgano de Administración de la mencionada Liga.

- E. Que una vez estudiada y analizada la documentación presentada se procedió a expedir la Resolución No 0632 de fecha 11 de febrero de 2021, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA REASIGNACIÓN DE CARGOS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIGA DE NATACIÓN DEL QUINDÍO”**.
- F. Que el Presidente de la LIGA DE NATACIÓN DEL QUINDÍO, señor JORGE MARIO GIRALDO ROJAS, allega documentos a esta Unidad Administrativa, por medio de radicado R-6597 de fecha 22 de julio de 2022, en el que solicita protocolización de dignatarios en virtud a lo resuelto por el Ministerio del Deporte en la Resolución No. 000321 del 23 de marzo de 2022, a través de la cual se reconocieron presupuestos de ineficacia a las decisiones adoptadas en la Asamblea Ordinaria realizada por la LIGA DE NATACIÓN DEL QUINDÍO con fecha 29 de marzo de 2019.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Entra el despacho a analizar los elementos facticos y jurídicos con los que se sustentó la solicitud de protocolización de dignatarios requerida por el presidente del Órgano de Administración de la LIGA DE NATACIÓN DEL QUINDÍO, con fecha 22 de julio de 2022 y radicado R-6597, encontrando lo siguiente:

- G. Como se puede colegir de los documentos aportados por el presidente de la Liga de marras, el Ministerio del Deporte por medio de la Resolución No 000321 del 23 de marzo de 2022, reconoció presupuestos de ineficacia a las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de los Clubes afiliados a la LIGA DE NATACIÓN DEL QUINDÍO la cual se realizó el día 29 de marzo de 2019.
- H. Que la Resolución No 4308 de fecha 17 de junio de 2019, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE NATACIÓN DEL QUINDÍO”**, fue expedida por el Departamento del Quindío con base en las decisiones adoptadas por los clubes afiliados a la LIGA DE NATACIÓN DEL QUINDÍO, en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 29 de marzo de 2019.
- I. Que por medio de la Resolución N°0632 de fecha 11 de febrero de 2021, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA REASIGNACIÓN DE CARGOS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIGA DE NATACIÓN DEL QUINDÍO”**, expedida por el Departamento del Quindío, se toman decisiones con base en el acto administrativo Resolución 4308 de fecha 17 de junio de 2019, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE NATACIÓN DEL QUINDÍO”**.
- J. Que de conformidad con las decisiones adoptadas por el Ministerio del Deporte ya mencionadas en literal anterior, se concluye que los actos administrativos expedidos por el Departamento del Quindío, carecen de soporte legal, en la medida en que la actuación del Ministerio del Deporte deja sin sustento los actos administrativos expedidos por esta entidad territorial.

RESOLUCIÓN N° 7886 DE 08 de noviembre de 2022

- K. Que la Revocatoria Directa de los actos Administrativos de conformidad con lo señalado en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece como causales las siguientes:

“ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

- L. Que respecto a la revocatoria de los actos administrativos la honorable Corte Constitucional en sentencia T-687/2016 precisa:

“Según lo define la ley 1437 de 2011, la revocatoria directa es una herramienta de la que pueden hacer uso tanto la administración como los administrados para que en sede gubernativa desaparezcan del ordenamiento jurídico aquellos actos administrativos que: (i) estén en manifiesta oposición a la Constitución Política o a la ley, (ii) no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él, o (iii) cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. Así las cosas, es un medio eficaz con el que cuentan los sujetos del procedimiento administrativo para remediar, sin acudir al aparato judicial, los yerros que puedan surgir en el ejercicio de la administración pública.”

- M. Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, el representante legal de la Liga de Natación del Quindío, allegó un documento a este ente territorial en el cual manifiesta su consentimiento para que sean revocadas las Resoluciones N°4308 del 17 de junio de 2019 “Por medio de la cual se ordena una protocolización de dignatarios de la Liga de Natación del Quindío y N°0632 del 11 de febrero de 2021 “Por medio de la cual se ordena una reasignación de cargos del órgano de administración de la Liga de Natación del Quindío; con ocasión de la actuación del Ministerio del Deporte, que consta en la Resolución No. 000321 de fecha 23 de marzo de 2022.

- N. Que de otra parte, el citado representante legal, allegó nueva solicitud de protocolización de dignatarios de la mencionada Liga, presentando los respectivos documentos para estudio y valoración por parte de esta entidad, los cuales serán motivo de pronunciamiento en el respectivo acto administrativo que se expida para tal fin.

- O. Que de acuerdo con el anterior análisis, las decisiones adoptadas por esta entidad territorial, por medio de las Resoluciones N°4308 del 17 de junio de 2019 “Por medio de la cual se ordena una protocolización de dignatarios de la Liga de Natación del Quindío y N°0632 del 11 de febrero de 2021 “Por medio de la cual se ordena una reasignación de cargos del órgano de administración de la Liga de Natación del Quindío incurrir en la causal contemplada en el numeral primero del artículo 93 ídem, por las razones que han sido expuestas previamente, las cuales son exclusivamente atribuibles a la Liga de Natación del Quindío, pero hacen

RESOLUCIÓN N° 7886 DE 08 de noviembre de 2022

necesaria la revocatoria directa de los actos administrativos proferidos por el Departamento del Quindío, como queda detallado en la parte resolutive de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No 4308 de fecha 17 de junio de 2019, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE NATACIÓN DEL QUINDÍO”**, expedida por el Departamento del Quindío, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR la Resolución No 0632 de fecha 11 de febrero de 2021, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA REASIGNACIÓN DE CARGOS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIGA DE NATACIÓN DEL QUINDÍO”**, expedida por el Departamento del Quindío, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

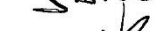
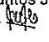
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Liga de Natación del Quindío.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales. Secretario Jurídico y de Contratación 
Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo- Director Administrativo de Asuntos Jurídicos, conceptos y revisiones. Mauricio Buitrago Agudelo, abogado contratista - DAJCR 
Elaboró: Paola Andrea Giraldo Serrato. Abogada Contratista de D.A.J.C.R. 